

o qd por ellas o qd pnc a salvo de ser dno qd de la dicha piqua an como dno es q pnta ven pique al dno Alfonso  
 o a los qd oujete de Tambora por el todos los m roras las cosas q morage en las dichas penas por cada una de las dadas q  
 saca o sacare segun dno es Et mando q los dchos omes buos col estiano el Alcall q esten a el dicho Alfonso fmo o a  
 los qd oujete de Tambora por el ala dicha pnta ffasta q sua ffecta al estiano q los de testimonio signado a su ffecto  
 do q passare an ellos en sta pnta Et no ffasto ende al sopna de aor m dala monda y uaua a cada uno Et mando q  
 mda qd dno Alfonso fmo a el Alcall los qd oujete de Tambora por el enplacase o embuete enplacase alguno o a los  
 p ffecta bndit do q sobredich es q venga a su enplacamiento sopna de dies m dta bua monda a cada uno  
 por cada ves q ffasto enplacado no pnta ffecte p q el enplacamiento no sea ffecto mas de una ves al dia m  
 de un logar a otro q ffasto sobre stos auantajes q dno bndit de todas las cosas q los pnta ffecta pnta  
 por q mejor mas amplexa mure sea subda lo uenir deste ffecto q no q ffasto pnta m dta lo q sopnere en sta pnta  
 son qd pnta aor m dala dicha monda a cada uno de stos pnta q oujete ffecto su testimonio una ves q no sea  
 mas a pntado por ello todos los q algunas cosas oujete aor por esta pnta q esto den su dntemjeto m pnta  
 Et p no mando al dno Alfonso fmo o al qd oujete de Tambora por el q los pnta los como dno qnto les fallare  
 por lo qd oujete aor de vender por q se onque en todo lo q dntes oujete de aor en sta pnta Et p bnto no  
 les fallare mando a los oficiales del logar de aor ffecte a el dno Alcall q los bndidos los aor q los no  
 den ffectos m ffectos ffasto qd den pnta todo lo q oujete aor segun dno es qnto ffasto alguna abdar o  
 villa o logar o comarca o castello no q ffecto onsumi ffasto la dicha pnta mando al dicho Alfonso fmo o a los q  
 lo oujete de Tambora por el q los pnta los como dno qnto les fallare de vender luego ffasto q se onque dnto  
 q oujete de aor de alguna abdar o villa o comarca o castello q se defendiere p los q pnta algunas dntas  
 cosas vendidas por mys mure roras por bnto q no cana en pena por ello Et sobresto mando a todos los conuocados  
 a todos los aprellados de las villas logares de alguna comarca o de alguna abdar o villa o logar o castello q se de  
 defendiere por alguna mason de stas q dichas son q dnta a el dicho Alfonso fmo alla ent logar de aor q los  
 aoran en sus logares a la dicha pnta qta onsumi y vender por q mejor mas amplexa mure pueda aor a  
 embre esto q no mando Et no ffasto ende al sola dicha pena de los aor m dala uno qnto ffasto alguna abdar o  
 dese defender m defendi m de amparar pnta m pnta q por mason de qd qer ofa dntas q sobredichas sin sea ffecto  
 ha sola dicha pena de los aor m dala uno por cada ves q se defendiere la amparar ffecte todos los bienes q  
 fuerp tomados y pntados por las dichas masones o por qd qer dntas asy muebles como roras q las pueda vender  
 las roras a xxx dias del mueble a ffecto q no ffasto qon amp los dntos bienes mando q los onpu los que  
 o los ffasto omes mas mason de la abdar o villa o logar de aor ffecte Et no ffasto ende al sola dicha pena de los aor  
 a cada uno Et qd qer o qd qer qd la dicha pnta onsumi qnto ffasto pnta a el colado de sta m rora ffasto  
 mado de estiano publico o ffecto a el ffecto del dno Alfonso fmo Et p p esto onpu mester oujete a cada el  
 dno Alfonso fmo o el qd oujete de Tambora por el mando a todos los conuocados a los oficiales a todos los aprellados q  
 dnto son aq qer o aq qer qd dntes qd ayuden por q pueda Tambora todo lo q dicho es Et no ffasto ende al por  
 m pnta mame sola dicha pena de los aor m dala uno Et p qd qer o qd qer q ffasto q esto q sobra  
 qd es no q ffecte onpu mando al dicho Alfonso fmo o a los qd oujete de Tambora por el qnto enplacase